



Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

DISTRITO FORESTAL

DE

BALEARES

DESLINDE ADMINISTRATIVO DEL MONTE Nº 7 DEL CATALOGO DE U.P. DE
BALEARES "COMUNA DE SAN MARTIN", DE LA PERTENENCIA DE PROPIOS
DE MURO . -

INFORME-PROPUESTA DEL INGENIERO ENCARGADO Y OFICIO DE REMISION
AL SR. INGENIERO JEFE DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE.



N/J. Asunto: Deslinde del monte nº 7 de U.P.

Adjunto tengo el honor de remitir a esa Jefatura, el expediente de Deslinde administrativa del monte nº 7 del Catálogo de U.P. de Baleares, de pertenencia de propios de Muro, término de Muro (isla de Mallorca), de denominación "Comuna de San Martín".

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca, 31 de Enero de 1.962.
EL INGENIERO DE SECCION,

Fdo.: J. Argüelles.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal.-

DESLINDE ADMINISTRATIVO DEL MONTE Nº 7 DEL CATALOGO DE U.P. de BA-
LEARES "COMUNA DE SAN MARTIN", DE LA PERTENENCIA DE PROPIOS DE MURO.

INFORME - PROPUESTA DEL INGENIERO OPERADOR.

I PRELIMINARES.

Con fecha 3-III-1959, se ordenó por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos el deslinde Administrativo del monte nº 7 del Catálogo de U.P. de Baleares, denominado "Comuna de San Martín" de la pertenencia de propios de Muro, cuya operación se había propuesto en Febrero de 1959 por el Ingeniero Operador que desempeñaba interinamente la Jefatura.

El anuncio del deslinde del monte "Comuna de San Martín" nº 7 del Catálogo de U.P. de Baleares de propios del Ayuntamiento de Muro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14.438, señalando el día 15 de Septiembre del mismo, para el comienzo de las operaciones encargándose el Ingeniero que suscribe de dicha operación.

Se ofició al Ilmo. Sr. Inspector de la 4ª Región al Ingeniero Jefe de Deslindes adjuntando copias del Boletín Oficial Provincial con el anuncio y asimismo a los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Muro, Llubí, La Puebla, Alcudia y Santa Margarita - adjuntándoles copias del anuncio para que las fijasen en los sitios de costumbre y las devolviesen diligenciadas.

Se ofició a La Jefatura de Puertos de Baleares, aclarando la significación del deslinde, ya que dicho organismo recababa para sí la ejecución del deslinde en la zona marítimo-terrestre.

Se ofició al Ayuntamiento de Muro, adjuntándole relación de presuntos colindantes para que la rectificasen o ampliasen, que fué cumplimentado por dicho Ayuntamiento en 14 de Julio 1959.

Con fecha 8-VIII-1959, se realizaron las notificaciones individuales a los propietarios colindantes del anuncio de deslinde - publicado en el Boletín Oficial de la Provincia mencionado nº 14.438. En 25-VIII-1959 se ofició al Ayuntamiento de Muro para que presentasen documentos acreditativos de la posesión del monte.

En 1-IX-1959 se ofició a los Alcaldes de Muro, Inca, Sóller y Palma de Mallorca, para que hicieran las notificaciones personales del día, hora y lugar en que comenzaría el apeo del deslinde.

Teniendo en cuenta, que las notificaciones individuales del anuncio de deslinde se habían realizado en 8-VIII-1959; y a fin de que transcurriera el plazo legal de dos meses para la presentación de documentos, con fecha 4-IX-1959 se ofició a los Alcaldes de Muro, Inca, Sóller y Palma de Mallorca para que notificasen a los interesados la suspensión del apeo del deslinde previsto para el día 15-IX-1959 y que oportunamente se notificaría de nuevo, la fecha hora y lugar de la operación. Con fecha 24-VIII-1959 se ofició al Ayuntamiento de Muro para que designase la Comisión representante en el deslinde, y los peritos correspondientes.

El Ayuntamiento designó a los representantes siguientes con fechas 18 y 26 de septiembre 1959:

Comisión Municipal.

D. Sebastián Riutort Sastre.

D. Antonio Tugores Marimón.

D. Antonio Serra Caimari.

Y como peritos prácticos a:

D. Jerónimo Cladera Mateu

D. Antonio Molinas Reynés.

En el plazo de dos meses para la recepción de documentos, no se presentó ninguno.

Con fecha 21-XI-1959, se ofició al Excmo. Sr. Gobernador Civil para la publicación de "Anuncio Complementario de Deslinde del Monte Comuna de San Martín" en el que se fijaba el día 9 de Diciembre de 1959 como fecha para la operación de apeo del deslinde y que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14519 de 26-XI-1959.

Con fecha 26-XI-1959, comunicó la Jefatura de Puertos de Baleares el nombramiento de representante en la operación.

En 17-XI-1959 se remitieron para informe a la Abogacía del Estado, en relación circunstanciada los preliminares anteriores.

En 20, 21 y 24 de Noviembre, se ofició al Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Ingeniero Jefe de Puertos notificando el día del apeo del deslinde y al Ilmo. Sr. Teniente Coronel de la Guardia Civil para que designase personal que asistiera a la operación.

En 24-XI-1959 se ofició a los Alcaldes de Muro, Inca, Sóller, y Palma de Mallorca para que realizasen las notificaciones individuales a los propietarios colindantes, realizada por el Ingeniero que suscribe con más de seis días de anticipación de la fecha de comienzo del deslinde.

También se practica antes de dar comienzo a las operaciones de apeo, un reconocimiento del monte, en unión del práctico, al propio tiempo Guardia Municipal de Muro, con el fin de darnos una idea completa de la operación a realizar y colocando piquetes numerados en puntos característicos del perímetro y tomando los datos precisos sobre los particulares propietarios de fincas colindantes.

Todos estos trámites se cumplieron, según consta en la documentación que obra en el expediente.

Del reconocimiento practicado, resultó que el monte forma un solo perímetro cerrado, sin existir en él ningún enclavado.

Con fecha 10-XI-1959 se ofició al Ilmo. Sr. Subdirector de Montes y Política Forestal dando cuenta haber comenzado las operaciones del deslinde.

II APEO DEL PERIMETRO DEL MONTE.

Con arreglo a lo indicado anteriormente se ha practicado el apeo del perímetro exterior del monte, y de las servidumbres y ocupaciones que existen, para lo cual y conforme estaba anunciado, el día 9 de Diciembre, dieron principio las operaciones de apeo en la boca del "Canal d'en Pep cegado al mar Mediterraneo, punto mas al Norte del perímetro exterior del monte, en presencia de la Comisión Municipal, peritos y representantes de la Jefatura de Puertos, Comandancia de Marina y particular colindante. Al ir a colocar el piquete número 1, en dicho lugar, el representante de la Jefatura de Puertos, se negó en principio a firmar el acta alegando que la ejecución del deslinde marítimo-terrestre era de la competencia de dicha Jefatura, y que por lo tanto dependiendo la ejecución del deslinde de la Comisión Provincial de Puertos integrada por representaciones de la Jefatura de Puertos, Marina y Hacienda y que al no haber oficiado a esta última, no podía dar por bueno el perímetro que se levantase. No habiéndose oficiado a Hacienda ya que el monte está Catastrado e incluido en el Catálogo de montes de Utilidad Pública razón por la cual no se ofició directamente a Hacienda. Además la tramitación administrativa del deslinde marítimo terrestre es responsabilidad de la Jefatura de Puertos, por lo que se entendió que la obligación de oficiar a la Delegación de Hacienda en cuanto pu-

diera afectarla en el deslinde marítimo terrestre corresponde a la Jefatura de Puertos.

En definitiva se alcanzó el compomiso de definir en el acta el monte como colindante con la zona marítimo-terrestre entre dos puntos piquetes nº 1 al 11 inclusive en los que los mismos fueron colocados, con la conformidad del representante de la Jefatura de Puertos y colindantes. La delimitación de dicho perímetro se había efectuado en el reconocimiento previo siguiendo la línea señalada por la línea de las primeras dunas.

Una vez efectuada esta operación se retiraron los representantes de la Jefatura de Puertos y de la Comandancia de Marina.

Partiendo del piquete nº 11 se marchó en unión de la Comisión Peritos y colindantes, siguiendo una línea recta establecida en el amojonamiento amistoso efectuado con ocasión de la cesión del monte por D. Pedro Alos Ribas al pueblo de Muro, y colindante con el predio Santa Eulalia de propiedad particular representado en la operación. En esta línea y coincidiendo con los mojones antiguos citados se colocaron los piquetes 12 - 17 - 18 - 19 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 y los 11 - 13 - 14 - 15 - 16 y 34 estos últimos relacionados no coinciden con ningún mojón antiguo, todos ellos de conformidad y sin discusión, habiéndose fijado los piquetes 11 bajo una gran losa de piedra en arena y el 34 en la esquina de muros de piedra que limitan distintas fincas. Quedando perfectamente definida esta colindancia.

En el piquete 34 compareció representación del propietario afectado por lo que en unión de la Comisión Municipal se colocaron los piquetes nº 34 y 35, en donde comenzaba una nueva parcela del predio "Son San Martí" igual que la anterior, no presentándose persona en representación de los colindantes y colocándose con la presencia de la Comisión Municipal los piquetes nº 36 y 37. En esta parte linda el monte con tierras de cultivo agrícola procedentes de la división del predio "Son San Martí".

Del piquete 37 al 42 inclusive linda el monte con la carretera de Muro a Can Picafort, no presentándose representación de ningún organismo y habiéndose fijado dichos piquetes en presencia de la Comisión Municipal en este paraje denominado "La Comuna".

Los piquetes 42 al 45 inclusive se fijaron en presencia del propietario particular colindante y Comisión Municipal sin discusión, colindancia con finca denominada parcela de "Son San Martí", cuyo propietario exhibió escritura notarial, por la cual existe servidumbre de paso a través del monte a su favor perfectamente definida y legal. El monte linda en esta parte con terrenos de cultivo.

El piquete número 45, se fijó en el límite de la colindancia con dicha finca, y en el borde del canal de desagüe de la fuente de "Font des Porcs" y en presencia del nuevo propietario colindante colocándose en presencia de la Comisión Municipal en dicha colindancia los piquetes 45 - 46 y 47. El monte linda en esta parte con terrenos poblados por cañete (Arundo donax)

En el piquete 47, no se presentó el propietario colindante, colocándose los piquetes nº 47 al 56 en dicha colindancia en la margen derecha del canal de desagüe anteriormente mencionado en presencia de la Comisión Municipal. Los piquetes nº 50 y 53 coinciden con los mojones antiguos nº 18 y 19.

En el piquete 56 más 19 metros comenzó la colindancia con otro predio particular, sin que se presentase nadie, por lo que los piquetes 57 al 64 último en dicha colindancia se colocaron en presencia de la Comisión Municipal, en la margen derecha del Canal de desagüe mencionado. En esta parte linda el monte con terrenos inundados poblados de cañete. Al propio tiempo se levantó la servidum-

bre de la carretera Puerto Alcudia-Artá dependiente de O.P. y con representación de dicho Organismo, levantamiento que se continuó hasta el piquete nº 72 así como la ocupación de Salinera Mallorquina, S.A. comprendida entre los piquetes nº 63 y 64.

Los piquetes 65 al 71 ambos inclusive se colocaron en ausencia del propietario colindante, que es el mismo de la anterior en presencia de la Comisión Municipal y Peritos en la margen derecha de la acequia de desagüe procedente de la citada fuente des-Font des Porcs, coincidiendo los piquetes nº 67 y 71 con los mojones antiguos nº 20 y 21.

Los piquetes 71 al 1 inclusive se colocaron en la margen derecha del Canal d' en Pep cegado, en presencia del representante del predio colindante y Comisión Municipal el monte linda entre los piquetes 65 al 72 con terrenos inundados y entre los 72 al 1 con pinar achaparrado asentado sobre dunas existiendo matorral de Juniperus Phoenicea y propiedad de Celulosa Hispánica, S.A.

En el piquete nº 71 presentó protesta verbal D. Miguel Ventayol Serra como representante legal, del propietario del predio Albufera, alegando que desde el piquete nº 71 al 76 igual al nº 1 en que termina la colindancia con el monte, siguiendo el Canal d' en Pep cegado, se introducía la línea en su propiedad, ya que a partir del piquete nº 71 el linde debía ser recto y perpendicular a la carretera Puerto Alcudia-Artá; y aunque presentó plano, éste ni por su escala, ni estar firmado, ni registrado no constituía documento probatorio de posesión alguna, y coincidir el estado posesorio a favor del monte, por lo que no puede admitirse la constancia de su protesta en el acta de deslinde levantada, y se adoptó la línea reseñada en el acta, dada la inexistencia de mojones antiguos y cualquier otra referencia.

Finalmente leída el acta a todos los propietarios colindantes reunidos fué firmada por todos ellos.

Ante la falta de presentación de documentos en la realización del apeo nos hemos guiado por copia de la inscripción en el Registro de la Propiedad de Inca de 5-IV-1929 extendida por el Ayuntamiento de Muro en 19-V-1950, la descripción de su inserción en el Catálogo por O.M. de 27-III-1942.

Los 21 mojones antiguos que se mencionan fueron reconocidos por la Comisión Municipal y los propietarios colindantes presentes como definitivos de linde del monte. En ellos no figura marca alguna aunque son claramente visibles.

El monte es propiedad de la villa de Muro que lo adquirió - mediante transacción-contrato de D. Martín Alos Ribas según escritura pública de fecha 5-III-1929 ante el Notario don Pedro Lluch, estando inscrito en el Registro de la Propiedad en el tomo 1693, libro 99 de Muro folios nums. 48, 53 y 51 fincas 5310, 5309 y 5311; inscripciones primeras todas ellas, conviniéndose también en dichas escrituras la cesión por el Sr. Alos Ribas al vecindario de Muro de la plena propiedad de las tres fincas inscritas que integran el monte y que constituían porciones del predio Son San Martín, del que proceden. Las tres fincas que se mencionan forman en realidad una sola por estar contiguas, y se procedió con motivo de dicha transacción a un amojonamiento amistoso.

Fuó declarado de Utilidad Pública por Orden Ministerial de 27-III-1942 por considerar entre otros extremos "que la desaparición del arbolado provocaría inmediatamente la formación de una duna, con los daños inmediatos a los cultivos agrícolas colindantes".

Fuó incluido en el Catálogo de montes de Utilidad Pública - con el nº 7 en 27-III-1942 y los siguientes límites y cabida según consta en la Memoria del monte:

- N.- Con el Prat, carretera de Muro al mar y Es Bras.
- E.- Con acequia, Es Bras y el mar.

S.- Con predio Santa Eulalia.
 O. Con el Prat, camino y acequia.
 Superficie de 110,8080 Has. toda ella poblada.

Los piquetes se colocaron empleando estacas, que se numeraron, aunque su conservación sea difícil entre los piquetes 45 al 71 debido a la inundación constante de los terrenos colindantes.

Relación de particulares colindantes:

Piquetes	Propietario	
1 al 11	Estado	Zona marítimo-terrestre.
11 al 27	José F. Trias Rullán	Pinar
27 al 34	" " "	Cultivo agrícola.
34 al 35	Juan Pastor	" "
35 al 37	Gabriel Burguera Suñer	" "
37 al 43	Obras Públicas	Carretera.
43 al 45	Antonio Penlló Moragues	Cultivo agrícola.
45 al 47	Juan Seguí Palou	Terrenos inundados.
47 al 56 + 19 m.	Gabriel Malondra Serra	" "
56 + 19 m. al 64 + 158 m.	Salinera Mallorquina, S.A.	idem. idem. y cultivo agrícola.
64 + 158 m. al 71	idem. idem.	Terrenos inundados.
71 al 1	Celulosa Hispánica, S.A.	idem. idem. y pinar achaparrado.

Superficie total y forestal del monte.

La superficie que figura en el Catálogo actualmente es de 110,8080 Has. y la forestal de 110,8080 Has. resultando 1,4045 Has, mas que las obtenidas respectivamente en el deslinde.

Se ha replanteado en el plano la línea obtenida en el deslinde marítimo terrestre entre los piquetes 1 y 11, y figura en la carta plana topográfica con su registro de campo, una copia del registro topográfico del mismo.

Independientemente de los particulares mencionados figura en la Sección II del deslinde los siguientes extremos:

- 11-XII-1959 Oficio a Jefatura de Puertos solicitando el deslinde de la zona marítimo terrestre.
- 11-XII-1959- Oficio a Jefatura, informando sobre el deslinde de la zona marítimo-terrestre.
- 15-XII-1959- Oficio al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos.
- 29-II-1960- Oficio al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, trasladando otro de la Jefatura de Puertos.
- 7-XII-1959- Oficio de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, designando la representación en el deslinde.
- 7-XII-1959- Oficio de Celulosa Hispánica, S.A. comunicando la representación en el deslinde.

Poder de D. José F. Trias Rullán.

Plano topográfico con su registro de campo, en el que se ha incluido copia del registro topográfico entre los piquetes 1 al 11 deducida en el deslinde marítimo terrestre.

Registro del perímetro deducido del Registro de campo.

Informe del Ingeniero de Sección.

Oficio al Ilmo. Sr. Subdirector de Montes y Política Forestal de 15-XII-1959, en el que se comunica haber terminado el apeo del deslinde el día 9-XII-1959.

III PERIODO DE VISTA.

En 2 Abril 1960 se ofició al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, rogando se publicase anuncio de período de vista, el cual se publicó en B.O.P. de 7-IV-1960 número 14576 anuncio nº 1255.

En 14-IV-1960 se ofició al Ilmo. Sr. Inspector de la 4ª Región de Montes y al Ingeniero Jefe del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamiento remitiéndolas copias del B.O.P. con el anuncio

de período de vista.

En 12-IV-1960 se notificó a los particulares colindantes por correo certificado y por el Ayuntamiento de Muro, el anuncio del período de vista.

En 26-IV-1960 se presentó protesta por D. Vicente Enseñat Seguí en representación de Celulosa Hispánica, S.A. contra el apeo del deslinde y anuncio de período de vista.

En 8-VII-1960 se remitió el expediente a la Abogacía del Estado acompañado de relación circunstanciada de dos documentos que obran en el expediente para informe, evacuado en 18-VIII-1960.

En 10-IX-1960 se ofició al Excmo. Sr. Gobernador Civil rogando se publicase anuncio de período de vista, corregidos defectos del primero, el cual se publicó en el B.O.P. de 15-IX-1960, núm. - 14.645 anuncio 3433.

En 17-IX-1960 se notificó a los particulares colindantes el nuevo período de vista.

En 3-XI-1960 se remitió el expediente acompañado de relación circunstanciada de los documentos que lo constituyen para informe a la Abogacía del Estado evacuado en 1-I-1961.

En 24-I-1961 se ofició a Celulosa Hispánica, S.A. para que presentase título de propiedad del predio Albufera que presentó en 20-I-1961.

En 24-I-1961 se ofició a Celulosa Hispánica, S.A. para que autorizase al Ingeniero Operador para que por este se pueda examinar y tomar datos en el protocolo de la Notaría de La Puebla, del plano protocolizado que figura en la inscripción en el Registro del predio La Albufera a nombre de Celulosa Hispánica, siendo autorizado en 28-I-1961.

En 13-III-1961 emitió informe el Ingeniero Operador sobre el plano que figura en la inscripción número 85 de la Notaría Pública de La Puebla en el año 1938, en la constitución de Celulosa Hispánica, S.A., según resultó de la visita a la misma realizada en 11-II-1961.

En 29-III-1961 se trasladó el expediente con relación circunstanciada de los documentos que lo constituyen a la Abogacía del Estado para informe sobre la protesta presentada por Celulosa Hispánica S.A., evacuado en 20-IV-1961 con desestimación de los pedimentos de Celulosa Hispánica, S.A.

SUPERFICIE TOTAL Y FORESTAL DEL MONTE.

La superficie total que actualmente figura en el Catálogo es de 110,8080 Has. y la forestal de 110,8080 Has., resultando 1,4045 Has. más que las obtenidas respectivamente en el deslinde.

Por todo lo expuesto, tengo el honor de proponer a V.S. lo siguiente:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte denominado "Comuna de San Martín" nº 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia de Baleares y de la pertenencia del Ayuntamiento de Muro, de acuerdo con las Actas, Plano y Registro topográfico unidos al expediente.

2.º.- Que sea inscrito en el Catálogo de los de Utilidad Pública esta provincia de la forma siguiente:

Número 7

Término municipal: Muro
Pertenencia : Muro

- Límites: Norte: Canal d' en Pep
Este: Zona marítimo-terrestre.
Sur : Con pinar particular y cultivo de particular.
Oeste: Con cultivo de particulares, carretera provincial de Muro a Can Picafort, Salinas y Albuferas de particulares.
- Servidumbres: Carreteras de Obras Públicas nº 712 de Puerto Alcudia a Artá y de Puerto Alcudia a Santa Margarita. Carretera provincial de Muro a Can Picafort. De paso al predio propiedad de D. Antonio Perelló Moragues.
- Ocupaciones: Por Salinera Mallorquina, S.A. casetas y tubería de conducción de agua del mar con caracter temporal. Caseta de d' es Capella propiedad del Aytº. Casetas veraniegas a favor de vecinos de Muro. Ramo de la marina de Guerra dos Torres de polígono tiro.
- Especies: Pinus halepensis y Juniperus phoenicea.
Cabida total 109,4035
" forestal 109,4035
- Observación: En el expediente figuran los documentos en el orden que se menciona en el presente informe.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Palma de Mallorca, 31 de Enero de 1.962.
EL INGENIERO OPERADOR,



Fdo.: J. Argüelles.

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal.-

DESLINDE ADMINISTRATIVO DEL MONTE Nº 7 DEL CATALOGO DE U.P. DE BALEARES, DE LA PERTENENCIA DE PROPIOS DE MURO Y DENOMINACION "COMUNA DE SAN MARTIN".

IV EXPEDIENTE DESLINDE ZONA MARITIMO TERRESTRE.

Dada la independencia de la zona marítimo terrestre - con relación a las demás operaciones del deslinde se han agrupado en carpeta aparte, los documentos que constituyen el mismo y que son cronológicamente los siguientes:

8-XI-1960.- Boletín Oficial de la Provincia de Baleares Nº 14.668 en cuyo anuncio nº 4031 se da a conocer por la Jefatura de Puertos de Baleares que el Distrito ha solicitado el deslinde de la zona marítimo terrestre del tramo de costa colindante con el monte nº 7 del Catálogo de U.P. "COMUNA DE SAN MARTIN", siendo citados como colindantes D. José F. Trias Rullán, Celulosa Hispánica, S.A. y Salinera Española, S.A.

27-XII-1960.- Oficio del Ingeniero Instructor de la Jefatura de Puertos de Baleares, en el que se comunica a la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares que el deslinde de la zona marítimo terrestre tendrá lugar el día 12 de Enero de 1961.

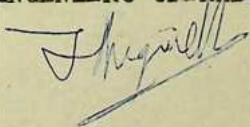
Acta del reconocimiento deslinde y amojonamiento de la zona marítimo-terrestre de un tramo de costa, lindante con el monte de U.P. nº 7 "Comuna de San Martín" del término municipal de Muro (Isla de Mallorca) que firman representantes del Ministerio de Hacienda, de Marina, de la Jefatura de Puertos, los colindantes citados y el Ingeniero que suscribe y el Sobreguarda Forestal encargado del monte y así como el Alcalde del Ayuntamiento de Muro, figurando con entrada dicho documento en el expediente con fecha de 3-VII-1961.

2-II-1961.- Boletín Oficial de la Provincia de dicha fecha núm. 14.705 en cuyo anuncio nº 213 se anuncia por la Jefatura de Puertos de Baleares, la apertura de una plazo de 30 días, para que los afectados por el deslinde puedan presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes contra el plano levantado en la operación.

Oficio de la Jefatura de Puertos de Baleares, de entrada 28-VIII-1961 a la Jefatura del Distrito, adjuntado copia de resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 31-VII-1961 por la que se aprueba el deslinde de la zona marítimo terrestre citada y se adjunta copia del acta y plano aprobados. No remitiendo copia del acta por haberla remitido en anterioridad, y rogando se firme el "recibí" en el duplicado de dicho oficio y se devuelva el mismo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Palma de Mallorca, 31 de Enero de 1962.

EL INGENIERO OPERADOR,


Fdo.: J. Argüelles.

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal.-